



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Desarrollo Territorial (EDT)

Interno N° 42 -2016

Ingreso N° 0102995 de fecha 13.07.2016.

**DA TÉRMINO AL PROCESO DE EVALUACIÓN  
AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) DE LA  
MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR  
METROPOLITANO DE SANTIAGO – ART. 50  
LGUC - ANTUMAPU.**

**SANTIAGO, 06 SEP 2016**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2524 /**

**VISTOS:**

El D.L. 1305; el D.S. 397 de 1977 (V. y U.); el D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.S. 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el D.S. N° 42 (V. y U.), de 28 marzo de 2014, que nombra al infrascrito Secretario Ministerial Metropolitano; lo señalado en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y lo indicado en el Artículo 26 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en la Circular Ord. N° 398, DDU 296, de fecha 26 de agosto de 2015, y la Circular Ord. N° 97, DDU 305, de fecha 29 de febrero de 2016, que instruyen sobre la aplicación del Art. 50 LGUC y 6.1.12. OGUC;

2. El Ord. N° 3637, de fecha 06.04.2015, de Serviu Metropolitano dirigido a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, donde solicita dar inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, como primer trámite del Proyecto Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC - Antumapu;

3. El Ord. N° 1899, de fecha 28.04.2015, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana del Medio Ambiente, donde informa que se ha dado inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Proyecto Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC - Antumapu;

4. El Ord. N° 391, de fecha 10.06.2015, de la Secretaría Ministerial Metropolitana del Medio Ambiente y Urbanismo dirigido a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda, el que remite el Ord. N° 152067/2015, de fecha 29.05.2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que responde presentación de inicio del Proyecto Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC - Antumapu;

5. El Ord. N° 3924, de fecha 17.08.2015, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido a la Municipalidad de La Pintana, Municipalidad de El Bosque, Secretario Ministerial Metropolitano del Medio Ambiente, Secretario Ministerial Metropolitano de Obras Públicas, Secretario Ministerial Metropolitano de Transportes y Telecomunicaciones, Secretario Ministerial Metropolitano de Salud y Sociedad del Canal de Maipo, donde convoca a participar del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Proyecto Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC - Antumapu;

6. El Acta de asistencia a reunión de trabajo realizada en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica del Proyecto Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC – Antumapu, de fecha 20 de agosto de 2015, en el edificio de la Seremi Minvu R.M.;



7. El Ord. RRNN N° 625, de fecha 03.09.2015, del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, donde informa observaciones al Proyecto Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC - Antumapu, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica;

8. El Of. Ord. N° 1400/620/4230, de fecha 07.09.2015, del Director de Obras Municipales de La Pintana, donde informa observaciones al Proyecto Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC - Antumapu, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica;

9. El Ord N° 6406, de fecha 16.09.2015, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, donde informa observaciones al Proyecto Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC - Antumapu, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica;

10. El Ord N° 697, de fecha 02.10.2015, del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, donde informa observaciones al Proyecto Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC - Antumapu, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica;

11. El Ord. N° 314, de fecha 19.01.2016, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo que remite al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente el Informe Ambiental de la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC - Antumapu;

12. El Ord. RRNN N° 102, de fecha 17.02.2016, del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente remite observaciones al Informe Ambiental del proyecto Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC - Antumapu;

13. El Ord. N° 2863, de fecha 02.06.2016, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo que remite al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente el Informe Ambiental Complementario de la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC - Antumapu;

14. El Ord. RRNN N° 474, de fecha 29.06.2016, en cuya virtud, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente informa que la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC – Antumapu, ha aplicado adecuadamente el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica;

15. Publicación en la sección Avisos Legales del sitio web [www.cooperativa.cl](http://www.cooperativa.cl), con fecha 12.07.2016, del aviso que convoca a la comunidad a la consulta pública del Proyecto Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC – Antumapu, realizada entre el 13.07.2016 al 25.08.2016, ambas fechas inclusive, en dependencias de la Seremi Minvu R.M., ubicadas en Av. Alameda N° 874, 8° piso y de forma simultánea en Calle Morandé N° 322, oficina N° 602;

16. Que el Proyecto Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC – Antumapu, realizó el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, conforme señala el Artículo Transitorio del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, inciso segundo, el cual indica que: *“Por su parte, si a la mencionada fecha de publicación, el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de uno de estos instrumentos se encuentra en etapa de diseño, debidamente acreditada, este Reglamento solo será aplicable desde el inicio de aprobación, establecida en el párrafo 3° del Título II de este Reglamento.”*;

17. Que el artículo 50 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, es una norma que le entrega atribuciones excepcionales a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para que –a solicitud de los Servicios de Vivienda y Urbanización– se modifiquen las normas urbanísticas vigentes en determinados territorios de manera que puedan materializarse proyectos de viviendas destinados a resolver problemas de marginalidad urbana, a través de los programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo especialmente diseñado para aquello. En ese contexto, el Proyecto Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC – Antumapu, es una modificación excepcional a la normativa vigente, para facilitar la materialización de un conjunto de viviendas que beneficie a 1.781 familias vulnerables, organizados en un Comité de Allegados que busca concretar una solución habitacional definitiva;

18. Que el ámbito de aplicación de la modificación corresponde al terreno ubicado entre las calles Observatorio por el norte, Av. San Francisco al poniente, con Pasaje Cuatro y la Calle Lo Martínez al sur y al oriente con el resto del predio del Campus Antumapu de la Universidad de Chile, el que tiene una superficie aproximada 29 ha aproximadamente de propiedad del Serviu Metropolitano y ubicado en la comuna de La Pintana;

19. Que los objetivos ambientales de la modificación se encuentran consignados en el punto 3 del Informe Ambiental Complementario aludido en el considerando N° 31, que buscan:

- i. **Intensificar el uso del suelo** en terrenos ubicados al interior del área urbana y destinarlos a la vivienda social, para contrarrestar la tendencia migratoria de ésta hacia sectores apartados de la ciudad o al área rural de la región donde no existe el equipamiento y servicios suficientes.
- ii. **Reconvertir grandes terrenos urbanos subutilizados para destinarlos a vivienda social**, capitalizando sus atributos de localización, disposición de infraestructura, equipamiento y servicios, para construir nuevos barrios que sean autosustentables e integrados a la ciudad.
- iii. **Mejoramiento de la calidad ambiental del sector** a partir de un cambio de normativa al predio donde se proyecta el Plan Maestro Antumapu, el cual hoy se encuentra abandonado y utilizado como basural clandestino en sus bordes.
- iv. **Dotar de áreas verdes al área de modificación y al entorno**, para contribuir al incremento de la disponibilidad de espacios recreativos y de esparcimiento para la población del sector.

20. Que como Criterio de Desarrollo Sustentable de la Modificación se ha definido lo siguiente: Las modificaciones de la normativa comunal por Artículo 50 LGUC deben potenciar la integración social al interior del área urbana posibilitando la construcción de proyectos de vivienda social en terrenos que cuenten con accesibilidad, transporte público, áreas verdes, equipamiento y servicios en el entorno;

21. Que los Factores Críticos de Decisión son los siguientes:

- a) **Establecer conectividad entre el terreno de la modificación y la trama urbana existente.** El área de modificación, deberá contar con una propuesta de vialidad estructurante que facilite el acceso de los distintos modos de transporte al área de modificación.
- b) **Disponibilidad de áreas verdes públicas en el área de modificación.** Disponer de áreas verdes públicas en los nuevos barrios que se generen en el área de modificación, es una cualidad fundamental que deben presentar las opciones de desarrollo, para cubrir la demanda de la nueva población. La distribución de éstas también resulta importante, en la medida que se evite que estén disgregadas por el territorio siendo un mero elemento decorativo.

22. Que en el Diagnóstico Ambiental se identificaron los siguientes aspectos del área de modificación:

- a) El área de modificación se encuentra ubicada al poniente de la comuna de La Pintana, en el límite con la comuna de El Bosque, en un terreno 29 hectáreas aproximadamente. El área de modificación se ubica dentro del área de extensión urbana y enfrenta tres vías troncales metropolitanas: Av. El Observatorio (al norte del terreno), San Francisco (al poniente) y Lo Martínez (al sur);
- b) El entorno del área de modificación, se encuentra completamente consolidado en términos de urbanización, principalmente con loteos de viviendas de tipo social y equipamientos como centros educacionales y centros de salud familiar, con excepción del deslinde oriente, donde colinda con las instalaciones del Campus Antumapu de la Universidad de Chile ubicadas en el área rural.
- c) El área de modificación cuenta con ciclovías materializadas en las vías Observatorio por el norte, San Francisco por el poniente y Lo Martínez por el sur, las que están integradas a la red planificada por el Plan Maestro de Ciclovías del año 2013.
- d) El predio de la modificación Antumapu tiene disponible servicios de recorridos de transporte público, con paraderos de Transantiago en la Avda. San Francisco, Observatorio y Lo Martínez los cuales otorgan servicios que conectan al sector con el resto del territorio comunal y las comunas vecinas como también con sectores más alejados de la ciudad.
- e) El nivel de ruido asociado a las vías que enfrentan el terreno, sobrepasan el nivel máximo recomendado, correspondiente a 65 dBA, sin embargo hacia el interior del predio disminuye, llegando al rango de 60 a 65 dBA según el Mapa de Ruido del Gran Santiago elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente, nivel aceptable para el uso residencial.



- f) Que el canal El Carmelino, escurre por el borde externo del deslinde oriente del área de modificación, en los terrenos del Campus Antumapu.

23. Que los Criterios e Indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia de la Modificación, los indicadores de seguimiento de los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo y los criterios de rediseño que se deberán considerar, señalados en el Informe Ambiental Complementario son los siguientes:

**Criterios e Indicadores de Seguimiento Destinados a Controlar la Eficacia del Plan**

CRITERIOS	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	FUENTE DE INFORMACIÓN	PLAZO ESTIMADO
Intensificar el uso del suelo, y Reconvertir grandes terrenos urbanos subutilizados para destinarlos a vivienda social	Porcentaje de materialización de los proyectos de viviendas y equipamiento	$\frac{\text{M2 de terreno con permisos de edificación aprobados por la Dirección de Obras de La Pintana}}{\text{Superficie total del área de modificación}} * 100$	Dirección de Obras Municipales de La Pintana	A los 5 años, de aprobada la modificación PRMS- Art. 50 - Antumapu se analizará el comportamiento anual del indicador señalado
Mejoramiento de la calidad ambiental del sector	Cantidad de denuncias	N° de denuncias a la Municipalidad de La Pintana por presencia de microbasurales o vectores sanitarios	Dirección de Obras Municipales de La Pintana	A los 5 años, de aprobada la modificación PRMS- Art. 50 - Antumapu se analizará el comportamiento anual del indicador señalado
Dotar de áreas verdes al área de modificación y al entorno	Porcentaje de materialización de áreas verdes	$\frac{\text{M2 de superficie de áreas verdes materializadas y con recepción definitiva}}{\text{M2 de superficie total de áreas verdes planificadas}} * 100$	Dirección de Obras Municipales de La Pintana	A los 5 años, de aprobada la modificación PRMS- Art. 50 - Antumapu se analizará el comportamiento anual del indicador señalado

**Indicadores de seguimiento de los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo**

FACTORES CRÍTICOS DE DECISIÓN	OPORTUNIDADES	INDICADORES
	<p><i>Establecer conectividad entre el terreno de la modificación y la trama urbana existente</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La proyección de una trama vial que de acceso a los nuevos habitantes del lugar a las vías troncales existentes que rodean el área de modificación, a través de calles adecuadas en ancho entre líneas oficiales y trazado, facilitando la conectividad entre la nueva y la antigua urbanización.</li> <li>✓ La propuesta normativa define dentro del ancho entre líneas oficiales proyectado para algunas vías, espacio para la materialización de ciclovías para disponer de un espacio de tránsito seguro de bicicletas.</li> <li>✓ Contribuir a la materialización de la red de ciclovías en la comuna.</li> </ul>	<p><b>1) <u>Porcentaje de materialización de la vialidad proyectada por la normativa</u></b></p> <p><b>Cálculo:</b></p> $\frac{\text{M2 de superficie de vías materializadas y con recepción definitiva}}{\text{M2 de superficie total de vías planificadas}} * 100$ <p><b>Fuente:</b> Dirección de Obras Municipales de La Pintana</p> <p><b>Periodicidad:</b> A los 5 años, de aprobada la modificación PRMS- Art. 50 - Antumapu se analizará el comportamiento anual del indicador señalado.</p> <p><b>2) <u>Porcentaje de materialización de las ciclovías proyectadas</u></b></p> <p><b>Cálculo:</b></p> $\frac{\text{M2 superficie de ciclovías materializadas y con recepción definitiva}}{\text{M2 superficie de ciclovías planificadas}} * 100$ <p><b>Fuente:</b> Dirección de Obras Municipales de La Pintana</p> <p><b>Periodicidad:</b> A los 5 años, de aprobada la modificación PRMS- Art. 50 - Antumapu se analizará el comportamiento anual del indicador señalado.</p>
	RIESGOS	INDICADORES
	<p>➤ La densificación propuesta podría generar un incremento de viajes en vehículos privados lo que pudiese producir congestión vehicular en la trama vial existente si no se producen medidas de gestión de tránsito que reconozcan esta nueva situación.</p>	<p><b><u>Número de denuncias de los vecinos al Municipio por congestión vial</u></b></p> <p><b>Cálculo:</b> N° de denuncias recibidas por el Municipio sobre episodios de congestión vial en el área de modificación o su entorno.</p> <p><b>Fuente:</b> Dirección de Tránsito y SECPLA de la Municipalidad de La Pintana.</p> <p><b>Periodicidad:</b> A los 5 años, de aprobada la modificación PRMS- Art. 50 - Antumapu se analizará el comportamiento anual del indicador señalado.</p>

		OPORTUNIDADES	INDICADORES
FACTORES CRÍTICOS DE DECISIÓN	Dotar de áreas verdes públicas el área de modificación.	<p>✓ La proyección de áreas verdes públicas para la nueva población y la ya existente, pone a la disposición de las personas de espacios destinados al esparcimiento, la recreación al aire libre y el deporte.</p> <p>✓ Contribuir a incrementar los m2 disponibles de áreas verdes públicas en la comuna</p>	<p><u>Porcentaje de materialización de áreas verdes en el área de modificación</u></p> <p><u>Cálculo:</u>  <math display="block">\frac{\text{M2 de superficie de áreas verdes públicas materializadas y con recepción definitiva}}{\text{M2 de superficie total de áreas verdes públicas planificadas}} * 100</math></p> <p><u>Fuente:</u> Dirección de Obras Municipales de La Pintana</p> <p><u>Periodicidad:</u> A los 5 años, de aprobada la modificación PRMS- Art. 50 - Antumapu se analizará el comportamiento anual del indicador señalado.</p>
		RIESGOS	INDICADORES
		<p>➤ La mantención deficiente de las áreas verdes una vez que estén materializadas como espacio público. Este riesgo surge debido a que la propuesta normativa no puede hacerse cargo de este aspecto, sino que es parte de la gestión municipal del territorio y depende de sus recursos económicos disponibles, lo que puede derivar en la transformación de "áreas verdes" a áreas deterioradas si éstas no son debidamente mantenidas.</p> <p>➤ Aún cuando la superficie de áreas verdes proyectadas suma m2 de área verde a la comuna, ésta no permite superar el déficit comunal, por lo que se deberá monitorear la necesidad de consolidar una superficie de área verde adicional a la que aporta el proyecto en el futuro, como por ejemplo la materialización un parque de mayor envergadura que aporte de manera importante al aumento de superficie de áreas verde por habitantes.</p>	<p><u>1) Superficie de área verde con mantención municipal permanente</u></p> <p><u>Cálculo:</u> M2 de área verde con mantención municipal permanente</p> <p><u>Fuente:</u> SECPLA y Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de La Pintana</p> <p><u>Periodicidad:</u> A los 5 años, de aprobada la modificación PRMS- Art. 50 - Antumapu se analizará el comportamiento anual del indicador señalado.</p> <p><u>2) Comparar el estándar de m2 de área verde por habitante de la comuna en 5 años</u></p> <p><u>Cálculo:</u> M2 de área verde/habitante existente al entrar en vigencia la modificación - M2 de área verde/habitante existente a los 5 años de entrar en vigencia la modificación</p> <p><u>Fuente:</u> SECPLA y Dirección de Obras de la Municipalidad de La Pintana</p> <p><u>Periodicidad:</u> A los 5 años, de aprobada la modificación PRMS- Art. 50 - Antumapu se analizará el comportamiento del indicador señalado, comparando dos momentos específicos en el tiempo.</p>

### Criterios e Indicadores de Rediseño Del Plan

CRITERIOS DE REDISEÑO	INDICADOR	PLAZOS DE CONTROL
Eficacia de la materialización del Proyecto	$\frac{\text{N° de familias vulnerables beneficiadas por viviendas sociales en el área de modificación}}{\text{Total de 1.781 familias vulnerables proyectadas}}$	A los 5 años, de aprobada la modificación PRMS- Art. 50 - Antumapu se analizará el comportamiento bianual del indicador
Aprobación de un nuevo marco normativo general y/o aprobación de instrumentos que afecten la planificación de la modificación del PRMS - Art. 50 LGUC - Antumapu	Cambios en el marco normativo y/o los instrumentos normativos vigente en el territorio: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nuevas definiciones de la normativa sectorial (LGUC-OGUC)</li> <li>• Nuevo Plan Regulador Comunal de La Pintana</li> </ul>	A los 5 años, de aprobada la modificación PRMS- Art. 50 - Antumapu se analizará el comportamiento anual del indicador

24. Que la Opción de Desarrollo escogida, para el Proyecto Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago - Art. 50 LGUC - Antumapu, se ha definido una opción de desarrollo única la cual presenta las siguientes directrices:

- Modificación de normas urbanísticas que permitan el desarrollo futuro de un conjunto de viviendas sociales principalmente cambiar el uso de suelo permitido, de un destino equipamiento exclusivo a habitacional-equipamiento además de establecer densidad, altura y el coeficiente de constructibilidad, entre otras normas.
- Accesibilidad e integración entre el área de modificación y la trama urbana existente, la propuesta considera el trazado de vialidad afecta a utilidad pública, que permita a esta nueva zona normativa conectarse con la vialidad existente.



- c) Definición de áreas verdes públicas, la propuesta considera la afectación a utilidad pública de parte de la superficie del área de modificación, como una forma de garantizar acceso a este tipo de espacios públicos a la nueva población y a contribuir al incremento de áreas verdes disponibles para población ya existente.
- d) Incentivar la movilidad sustentable, la propuesta dentro de su planificación reserva espacio dentro sus anchos de vía, destinados a consolidar ciclovías y espacios peatonales.

25. Que el Proyecto Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC – Antumapu, dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, convocó a participar a la Municipalidad de La Pintana, Municipalidad de El Bosque, Secretario Ministerial Metropolitano del Medio Ambiente, Secretario Ministerial Metropolitano de Obras Públicas, Secretario Ministerial Metropolitano de Transportes y Telecomunicaciones, Secretario Ministerial Metropolitano de Salud y Sociedad del Canal de Maipo, según da cuenta respectivamente el ordinario mencionado en el considerando N° 5 precedente.

26. Que se realizó una reunión de trabajo a la que asistieron todos los actores convocados, como se registró en el acta de asistencia señalada en el considerando N° 6 precedente y posteriormente se recibieron oficios con observaciones de la Seremi del Medio Ambiente, la Ilustre Municipalidad de La Pintana, Seremi de Transporte y Telecomunicaciones, y la Seremi de Obras Públicas, como consta en los considerando N°s 7, 8, 9 y 10, antes mencionados. De estas actividades, las solicitudes obtenidas más importantes, se relacionan con:

- a) Se incluyó en el análisis del Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE) información referente a las ciclovías existentes, el canal El Carmelino y las características hidrogeológicas del área de modificación.
- b) Se revisó y mejoró el planteamiento inicial de los aspectos correspondientes a los objetivos, el objeto de la planificación, el ámbito territorial en el informe ambiental complementario. También, los factores críticos se replantearon en función de la sugerencia de la Seremi del Medio Ambiente, reordenando bajo los conceptos de "renovación urbana" y "calidad ambiental", asimismo los objetivos ambientales fueron revisados ajustándose para dar una mayor coherencia al desarrollo ambiental estratégico y la evaluación final de la opción de desarrollo; y

27. Que, producto del proceso anterior descrito, se elaboró el respectivo Informe Ambiental de la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC – Antumapu, siendo remitido por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo a la Secretaría Ministerial Metropolitana del Medio Ambiente, el que luego fue observado por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, como señala los considerando N°s 11 y 12 precedente.

28. Que, posteriormente aclaradas las observaciones se elaboró el Informe Ambiental Complementario de la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC – Antumapu, siendo remitido por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo a la Secretaría Ministerial Metropolitana del Medio Ambiente, el que fue informado favorablemente por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, como señala los considerando N°s 13 y 14 precedente.

29. Que se realizó la consulta pública de la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC – Antumapu, desde el 13.07.2016 al 25.08.2016, ambas fechas inclusive, en dependencias de la Seremi Minvu R.M., ubicada en Av. Alameda N° 874, 8° piso, y en forma simultánea en Calle Morandé N° 322, oficina 602, lo cual fue informado a la comunidad por medio de la correspondiente publicación del aviso con fecha 13.07.2016, en la sección Avisos Legales del sitio web [www.cooperativa.cl](http://www.cooperativa.cl), indicándose que los interesados podían realizar observaciones por escrito en dicho período en la Oficina de Partes de la Seremi. También, se informó en el aviso que se había habilitado en la página web de la institución [www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl) un link donde se mantuvo expuesto el Informe Ambiental y el anteproyecto de la modificación, habilitándose una casilla electrónica [consultasdduseremirm@minvu.cl](mailto:consultasdduseremirm@minvu.cl), sin que posteriormente se recibiera observación alguna por escrito en ninguno de estos medios;

30. Certificado del Ministro de Fe de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de fecha 26.08.2016, que acredita que se realizó la Consulta Pública de la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC –



31. El expediente del anteproyecto de la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC – Antumapu, conformado por el Texto Aprobatorio, la Memoria Explicativa, el Informe Ambiental Complementario, y los Planos Zonificación Usos de Suelo (RM-PRM-Art. 50-1) y Zonificación Uso de Suelo y Vialidad Estructurante – Normas Transitorias (RM-PRM-Art. 50-1-T);

**RESUELVO:**

**1. Dese por cumplido el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica** de la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago – Art. 50 LGUC – Antumapu, conforme a lo establecido el artículo 7 Bis y en el artículo 7 Quáter, de la Ley N° 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente y en el Artículo Transitorio del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, para los Instrumentos de Planificación Territorial.

**2. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** a la Secretaría Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, sirviendo la presente resolución, como atento oficio remitior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP/MRC/AYO/orm.  
**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Secretario Ministerial Metropolitano de Medio Ambiente ✓  
Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo  
Departamento Jurídico – Seremi Minvu R.M.  
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Ley de Transparencia art. 7/g.  
Archivo.

